



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-274-2021

Guatemala, 9 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 48, establece los requisitos que todo nuevo usuario del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica debe cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Resolución CNEE-199-2019, la Comisión, aprobó la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, -ETCEE-** en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de iniciativa propia, para el proyecto de transmisión denominado: **"Ampliación de las subestaciones eléctricas de Chiquimula, Santa Elena Ixpanpajul y Salamá mediante la instalación de transformadores de potencia"**; indicándose en el numeral romano VII de dicha resolución que la misma caducaría el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, ETCEE solicitó a esta Comisión, la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-199-2019, exponiendo que la obra de ampliación de la subestación eléctrica de Chiquimula



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

no ha logrado ser puesta en operación comercial debido a inconvenientes técnicos.

CONSIDERANDO:

Que, durante el trámite del presente expediente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM-. Para el efecto, el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: *"Debe indicarse que al estar ya en operación comercial el transformador de potencia 138/34.5 kV de la Subestación Chiquimula, no hay ninguna objeción por parte del AMM a lo solicitado por ETCEE/INDE (sic) y los estudios eléctricos presentados han tenido validez al momento de haberse puesto en operación ese transformador."*

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1349, en el cual, opinó que: *"esta Gerencia opina que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, prórroga a la vigencia de la resolución CNEE-199-2019, por un plazo de un año, es decir prorrogar la vigencia de la referida resolución hasta el 30 de septiembre de 2022..."* Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16095, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por ETCEE y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-199-2019, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-199-2019 el cual queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

" VII. La presente resolución **caducará el 30 de septiembre de 2022**; por lo tanto, si en esta fecha, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-199-2019 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterrosas
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 20 minutos del día 16 de diciembre de dos mil veintiuno, en 24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-274-2021** de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3935
Exp: GTM-21-200

LO

Carlos Soyos
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 16DIC'21 10:26



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América



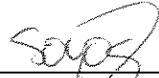


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 01 minutos del día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel -2, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-274-2021** de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mishell Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3935
Exp: GTM-21-200

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

